

Memorando Nro. AN-PR-2022-0368-M

Quito, D.M., 11 de julio de 2022

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL DECRETO-LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**” de iniciativa del asambleísta César Alejandro Jaramillo Gómez, presentado a través del Memorando Nro. AN-JGCA-2022-0036-M de 01 de julio de 2022 a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:

- AN-JGCA-2022-0036-M

Anexos:

- proyecto_de_ley_reformatoria_a_la_ley_de_desarrollo_economico_v30_06_22__(1).pdf
- 7._asambleísta_ramiro_narvaez.pdf
- 5._asambleísta_johanna_moreira.pdf
- 4._asambleísta_rocío_guanoluisa.pdf
- 3._asambleísta_diego_esparza.pdf
- 2._asambleísta_xavier_santos.pdf
- 1._Asambleísta_lucía_placencia.pdf
- 10._asambleísta_rafael_lucero0690659001656719923.pdf
- 9._asambleísta_marcos_molina.pdf
- 8._asambleísta_dina_farinango0229316001656719923.pdf
- 6._asambleísta_luis_marcillo.pdf
- 13._asambleísta_mireya_pazmiño.pdf
- 12._asambleísta_luis_almeida.pdf
- 11._asambleísta_jhajaira_urresta.pdf
- 14._asambleísta_vigilio_saquicela.pdf
- 15._asambleísta_josé_chimbo.pdf
- an-jgca-2022-0036-m.pdf

sp/ás

Memorando Nro. AN-JGCA-2022-0036-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19

Por medio del presente, Señor Presidente, conforme lo dispuesto por el artículo 134 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 y artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto al presente, remito el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL DECRETO-LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19**”.

Iniciativa que formulo en mi calidad de Asambleísta por la Provincia de Pichincha y en aplicación de la Sentencia de la Corte Constitucional No. 47-15-IN/21; al tratarse de la reforma de un Decreto Ley que puede ser presentado por iniciativa legislativa, para ser tratado y conocido por la Asamblea Nacional.

Con este antecedente, solicito a Usted se digne disponer el trámite Legislativo correspondiente.

Adjunto encontrará las firmas de respaldo, así como la exposición de motivos que propician la presente iniciativa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_de_ley_reformatoria_a_la_ley_de_desarrollo_economico_v30_06_22__(1).pdf
- 1._Asambleísta_lucía_placencia.pdf
- 2._asambleísta_xavier_santos.pdf
- 3._asambleísta_diego_esparza.pdf
- 4._asambleísta_rocío_guanoluisa.pdf
- 5._asambleísta_johanna_moreira.pdf
- 6._asambleísta_luis_marcillo.pdf
- 7._asambleísta_ramiro_narvaez.pdf
- 8._asambleísta_dina_farinango0229316001656719923.pdf
- 9._asambleísta_marcos_molina.pdf
- 10._asambleísta_rafael_lucero0690659001656719923.pdf
- 11._asambleísta_jhajaira_urresta.pdf
- 12._asambleísta_luis_almeida.pdf
- 13._asambleísta_mireya_pazmiño.pdf
- 14._asambleísta_vigilio_saquicela.pdf

Memorando Nro. AN-JGCA-2022-0036-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

- 15._asambleísta_josé_chimbo.pdf

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 29 de noviembre de 2021, se publicó en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 587, el Decreto-Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19, promulgada como Decreto-Ley, de conformidad con el artículo 140 de la Constitución de la República y el inciso sexto del artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, promulgó como Decreto-Ley el mencionado proyecto y, por consiguiente, solicito su publicación en el Registro Oficial.

De acuerdo con el artículo 1 del citado Decreto-Ley, establece que el objetivo de la misma radicaba en promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano; y, la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID.

El Ministerio de Finanzas, respecto de las cifras de la economía ecuatoriana en el año 2022, en el documento denominado “Programación Fiscal 2022-2025” ha señalado lo siguiente: “[...] *En cuanto a la programación fiscal, las proyecciones muestran una tendencia hacia la consolidación fiscal. Los ingresos crecen junto con el mejor desempeño de la economía, mientras que los gastos como % del PIB se reducen, a raíz de medidas de austeridad implementadas principalmente en el PGE. Por su parte, las proyecciones de sostenibilidad de la deuda pública, muestran una tendencia decreciente del endeudamiento como % del PIB en el tiempo. No obstante, destaca que sin los ingresos adicionales de la reforma tributaria existiría un elevado riesgo de incumplimiento de las metas de endeudamiento establecidas en el Coplafip. [...]*”.

De igual forma, en el documento citado en el párrafo anterior el Ministerio de Finanzas señala que: “[...] *Las perspectivas para el año 2021 apuntan a un rebote de 3%, sustentado en la paulatina normalización de la actividad económica: dinamización del gasto de hogares; incremento de remesas de los trabajadores migrantes; recuperación de las exportaciones petroleras y mejora sostenida de las exportaciones no petroleras. Una variable clave para la recuperación es el avance del plan de vacunación; vale resaltar que en los 100 primeros días de Gobierno se logró sobrepasar la meta de inmunizar a 9 millones de personas. El éxito alcanzado en este proceso es el primer paso para lograr la reactivación económica en el mediano plazo. [...]*”.

En este sentido, se evidencia que conforme lo manifestado por el Ministerio de Finanzas en el documento denominado “Programación Fiscal 2022-2025”, se ha verificado una paulatina normalización de la actividad económica que se hace presente en la

dinamización del gasto de hogares, incremento de remesas de los trabajadores migrantes, recuperación de las exportaciones petroleras y mejora sostenida de las exportaciones no petroleras.

De igual forma, el Ministerio de Finanzas en el mismo documento denominado “Programación Fiscal 2022-2025” ha señalado que: “[...] El escenario macroeconómico 2022 – 2025, muestra signos de recuperación de la actividad económica, marcada por la peor recesión de la cual se tenga registros en 2020 y con efectos que se sintieron también en los primeros meses de 2021. Por su parte, se proyecta que la inflación anual promedio supere el punto porcentual en 2022, para retornar a niveles positivos pero cercanos al cero en el resto de años proyectados. Finalmente se contempla un incremento en la producción petrolera que se contrasta con una caída en los precios internacionales del crudo. [...]”.

En este sentido, conforme la publicación realizada por el Banco Central del Ecuador en el documento denominado “Cifras del Sector Petrolero Ecuatoriano No. 182”, respecto de los meses de febrero y marzo de 2022, señala que se evidencia un incremento del precio del petróleo ecuatoriano y de los ingresos petroleros en el año 2022, presentando las siguientes cifras:

Feb. 2022 - Mar 2022			Feb 2022 - Mar 2022		
PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO	Miles de barriles		EXPORTACIONES DE PETRÓLEO Y DERIVADOS		
TOTAL NACIONAL	13.394,3	15.336,1 ▲	TOTAL DE EXPORTACIONES DE PETRÓLEO (miles de barriles)	8.873,1	10.732,8 ▲
- Producción Promedio Diaria	478,4	494,7 ▲	Precio (USD por barril) (15)	84,4	99,8 ▲
- Tasa de crecimiento anual (t / t-12) (1)	-4,69%	-1,55% ▲	Ingreso por Exportaciones de Petróleo (miles de dólares)	748.587,6	1.070.671,3 ▲
- Tasa de crecimiento mensual (t / t-1) (1)	4,91%	3,42% ▼	EXPORTACIONES DE PETRÓLEO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS (EP)		
EMPRESAS PÚBLICAS	10.423,6	12.017,8 ▲	EXPORTACIONES DE PETRÓLEO DE EMPRESAS PÚBLICAS (miles de barriles)	7.519,7	8.192,6 ▲
Petroecuador EP (2)(3)(4)(5)(6)	10.423,6	12.017,8 ▲	Precio (USD por barril)	84,7	100,4 ▲
- Petroecuador EP Producción Promedio Diaria	372,3	387,7 ▲	Ingreso por exportaciones de petróleo de Empresas Públicas (miles de USD)	636.658,6	822.405,9 ▲
COMPAÑÍAS PRIVADAS	2.970,7	3.318,3 ▲	- Exportación Total de las Empresas Públicas / Días Mes (16)	268,6	264,3 ▼
-Producción Promedio Diaria	106,1	107,0 ▲	Exportaciones Crudo Oriente Ventas Directas (miles de barriles)	3.225,0	4.097,1 ▲
EXPORTACIONES DE PETRÓLEO			Exportaciones Crudo Oriente por Regalías (miles de barriles)	1.917,0	1.050,5 ▼
TOTAL NACIONAL	8.873,1	10.732,8 ▲	Exportaciones Crudo Napo Ventas Directas (miles de barriles)	2.377,7	2.845,0 ▲
EMPRESAS PÚBLICAS	7.519,7	8.192,6 ▲	Exportaciones Crudo Napo por Regalías (miles de barriles)	-	200,0 ▲
Crudo Oriente (7)	5.142,0	5.147,6 ▲	Precio Crudo Oriente (USD por barril)	86,5	102,9 ▲
Crudo Napo (8)	2.377,7	3.045,0 ▲	Precio Crudo Napo (USD por barril)	80,8	96,2 ▲
MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (MIERNR)	1.353,4	2.540,1 ▲			

Por las consideraciones expuestas se evidencia que el objeto que perseguía el Decreto-Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19 se ha cumplido; así como, las motivaciones que sirvieron de sustento para el incremento arbitrario y descomunal de impuestos al pueblo ecuatoriano han desaparecido.

Asimismo, que es fundamental ayudar a la clase media ecuatoriana que se ha visto verdaderamente vulnerada y afectada económicamente con el actual régimen impositivo arbitrario incorporado por el Decreto-Ley Orgánica para el desarrollo económico y sostenibilidad fiscal tras la pandemia COVID-19; por lo que se hace necesario que se

vuelva a permitir que las personas naturales deduzca sus impuestos hasta en un 50% del total de sus ingresos gravados como era antes de la expedición de dicho Decreto-Ley.

De igual forma, es necesario que los artesanos vuelven a contar con una regulación impositiva que permita que los ingresos que perciban les permitan adquirir materias primas para elaborar sus artesanías que con el pago de impuestos conforme al régimen impositivo actual les torna prácticamente imposible.

Por lo expuesto presento el siguiente proyecto de ley, a fin de que luego de su calificación por parte del Consejo de Administración Legislativa, sea remitido a una de las Comisiones Especializadas para el trámite correspondiente.

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 84 de la Carta Magna, determina como garantía normativa que: "la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

Que, el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: "La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: [...] 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio";

Que, la independencia de funciones es uno de los fundamentos de un Estado de derecho; por tanto, el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional se regirá por la Ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece el principio de competencia y legalidad, regulando que la administración pública y sus servidores están facultados para ejercer lo que la Constitución y la Ley les atribuyen al respecto;

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 58-11-IN/22 y acumulados, respecto de la naturaleza de los decretos - ley expedidos como urgentes en materia económica, ha señalado lo siguiente:

"[...] 69. Ahora bien, en el presente caso, el acto normativo objeto de control constitucional no se trata de una ley aprobada de manera ordinaria por la Asamblea Nacional, sino que se trata de un decreto-ley expedido por el presidente de la República ante el transcurso del plazo máximo para que el órgano legislativo apruebe, modifique o niegue el proyecto de urgencia económica.

70. De ahí que, a criterio de esta Corte Constitucional, el presente caso presenta particularidades que deben ser tomadas en cuenta al momento de examinar la adecuación del decreto-ley al principio de unidad de materia.

71. Al respecto, es preciso considerar que, a diferencia de los proyectos ordinarios de ley, el artículo 140 del texto constitucional establece un "plazo máximo de treinta días para que la Asamblea Nacional discuta, realice modificaciones y lleve a cabo todo el proceso legislativo para aprobar o rechazar los proyectos de urgencia económica. En caso contrario, "la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial"

72. Así, las fuertes limitaciones temporales para la tramitación de los proyectos de urgencia económica denotan que en estos existen notorias menores posibilidades de discusión y participación por parte de legisladores y la ciudadanía, pese a la complejidad de los asuntos que abarcan. Esto precisamente justifica un control más exigente del principio de unidad normativa por parte de la Corte Constitucional a fin de salvaguardar que no hayan existido dispersiones normativas inadecuadas que hayan imposibilitado arribar a consensos políticos dentro del plazo constitucional y emitir una respuesta legislativa al proyecto recibido. [...]";

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, en sentencia No. 47-15-IN/21, respecto de la relación en un plano fiscal entre obligaciones tributarias y el ejercicio de derechos se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"[...] 67. Ahora bien, en un plano fiscal, esta suerte de relación recíproca entre obligaciones tributarias y el ejercicio de los derechos, no es una relación completamente simétrica; esto es, la magnitud en el pago de los tributos de un individuo no le asegura acceder o recibir una idéntica magnitud de servicios o productos, toda vez que no es una relación de adquisición, sino una relación fiscal de contribución que se soporta en un ideal de solidaridad, equidad y convivencia social.

68. Es por esto que los principios de capacidad contributiva y de progresividad, juegan un papel importante con relación a esta dinámica que vincula el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el sostenimiento del gasto público para la protección de derechos y la provisión de servicios. En efecto, el principio de capacidad contributiva se

enfoca en determinar si la persona llamada a contribuir tiene manifestaciones de riqueza a través de la renta, consumo, etc.) que le sitúen en capacidad de aportar al gasto público; mientras que el principio de progresividad está inspirado en una concepción de justicia distributiva, en lugar de en una noción de justicia conmutativa; por consiguiente, mandará que el nivel de afectación tributaria vaya acorde con el nivel de posibilidades económicas de cada individuo; y que los servicios y derechos que se financien con lo recaudado se distribuyan conforme a las necesidades de los ciudadanos. [...]”;

Que, el artículo 54, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las y los asambleístas que integran la Asamblea Nacional, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de sus miembros;

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 9 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa expide la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL DECRETO LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19.**

Artículo 1. Inclúyase en el artículo 10 “Deducciones” de la Ley de Régimen Tributario Interno, reformada por el artículo 39 del Decreto Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19, el siguiente numeral 16:

“16.- Las personas naturales podrán deducir, hasta en el 50% del total de sus ingresos gravados sin que supere un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de impuesto a la renta de personas naturales, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de: arriendo o pago de intereses para adquisición de vivienda, educación, salud, arte y cultura, y otros que establezca el reglamento. En el Reglamento se establecerá el tipo del gasto a deducir y su cuantía máxima, que se sustentará en los documentos referidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta y Retención, en los que se encuentre debidamente identificado el contribuyente beneficiario de esta deducción.

Los costos de educación superior también podrán deducirse ya sean gastos personales así como los de su cónyuge, hijos de cualquier edad u otras personas que dependan económicamente del contribuyente.

A efecto de llevar a cabo la deducción el contribuyente deberá presentar obligatoriamente la declaración del Impuesto a la Renta anual y el anexo de los gastos que deduzca, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas.

Los originales de los comprobantes podrán ser revisados por la Administración Tributaria, debiendo mantenerlos el contribuyente por el lapso de seis años contados desde la fecha en la que presentó su declaración de impuesto a la renta.

No serán aplicables estas deducciones en el caso de que los gastos hayan sido realizados por terceros o reembolsados de cualquier forma.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias, forestales o similares, **artesanos**, agentes, representantes y trabajadores autónomos que para su actividad económica tienen costos, demostrables en sus cuentas de ingresos y egresos y en su contabilidad, con arreglo al Reglamento, así como los profesionales, que también deben llevar sus cuentas de ingresos y egresos, **podrán además deducir los costos que permitan la generación de sus ingresos, que están sometidos al numeral 1 de este artículo.**

Sin perjuicio de las disposiciones de este artículo, no serán deducibles los costos o gastos que se respalden en comprobantes de venta falsos, contratos inexistentes o realizados en general con personas o sociedades inexistentes, fantasmas o supuestas”.

Artículo 2. Deróguese el CAPÍTULO V RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES – RIMPE, agregado a continuación del artículo innumerado incorporado a continuación del artículo 97 de la Ley de Régimen Tributario Interno, por el artículo 66 del Decreto Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19.

Artículo 3. En el artículo 169 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero, reformado por el artículo 194 del Decreto Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia Covid-19 reemplácese el texto “25%” por “6%”.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los..... días del mes de..... de 2022.

**FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS
DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS**

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal Tras La Pandemia Covid-19
Proponente de la iniciativa legislativa: César Alejandro Jaramillo Gómez

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. **¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
 - Económica y/o productiva
 - Grupos de atención prioritaria
 - Naturaleza y ambiente sano
3. **¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y Código Orgánico Monetario y Financiero

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. **¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

 - Objetivo 2, Impulsar un sistema económico con reglas claras que fomente el comercio exterior, turismo, atracción de inversiones y modernización del sistema financiero nacional
 - Objetivo 4, Garantizar la gestión de las finanzas públicas de manera sostenible y transparente
 - Objetivo 5, Proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social
5. **¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

 - Objetivo 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
 - Objetivo 3, Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. **¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
 - Ciudadanía en general

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. **¿Qué población se vería beneficiada?**
 - Adolescentes
 - Adultas / os
 - Adultas Mayores
 - De un colectivo determinado

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. **¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
 - Función Ejecutiva
 - SERVICIO DE RENTAS INTERNAS -SRI
9. **¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

Memorando Nro. AN-PTLS-2022-0108-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Lucia Shadira Placencia Tapia
ASAMBLEÍSTA

Copia:
Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta

Memorando Nro. AN-SSXA-2022-0178-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO A INICIATIVA DE PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL DECRETO-LEY ORGÁNICA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOSTENIBILIDAD FISCAL TRAS LA PANDEMIA COVID-19.

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de suma estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Xavier Adolfo Santos Sabando
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE MANABÍ.

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta

Memorando Nro. AN-EADF-2022-0055-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diego Fernando Esparza Aguirre
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE

kr

Memorando Nro. AN-GFAR-2022-0023-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de Respaldo al "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19".

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Rocío Guanoluisa Farinango
ASAMBLEÍSTA

Anexos:

- proyecto_de_ley_reformatoria_a_la_ley_de_desarrollo_economico_v30_06_22_.pdf

Copia:

Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

Memorando Nro. AN-CAL-V4-2022-0054-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Johanna Nicole Moreira Córdova
CUARTA VOCAL DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Memorando Nro. AN-MRLA-2022-0046-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: presento mi firma de respaldo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19".

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Luis Aníbal Marcillo Ruiz
ASAMBLEÍSTA

Copia:
Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

Memorando Nro. AN-NGRV-2022-0040-M

Quito, D.M., 30 de junio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Ramiro Vladimir Narváez Garzón
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta



Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, ***“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19”***.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Dina Farinango
Asambleísta de la República del Ecuador
Vicepresidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado

Memorando Nro. AN-MJMR-2022-0053-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: Firma de Respaldo "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19".

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "**Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19**".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Marcos Raúl Luis Molina Jurado
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta



Oficio Nro.
Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, “***Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Sr. Rafael Lucero Sisa
Asambleísta de la República del Ecuador

Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0069-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta



Oficio Nro.
Quito, D.M., 30 de junio de 2022

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, “***Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Luis Almeida Morán, Dr.
Asambleísta de la República del Ecuador

Memorando Nro. AN-PAMK-2022-0118-M

Quito, D.M., 01 de julio de 2022

PARA: Sr. Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
Presidente de la Asamblea Nacional

ASUNTO: FIRMA DE RESPALDO

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, "***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mireya Katherine Pazmiño Arregui
ASAMBLEÍSTA

Copia:

Sr. Dr. Cesar Alejandro Jaramillo Gómez
Asambleísta



Oficio Nro.
Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, ***“Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19”***.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Asambleísta de la República del Ecuador



Oficio Nro.
Quito, D.M., 01 de julio de 2022

Doctor
Virgilio Saquicela Espinoza
Presidenta de la Asamblea Nacional
En su despacho. -

ASUNTO: Firma de Respaldo

De mi consideración:

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento mi firma de respaldo formal para la presentación del proyecto propuesto por César Alejandro Jaramillo Gómez, Asambleísta por la provincia de Pichincha, “***Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Decreto-Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia Covid-19***”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Segundo José Chimbo Chimbo
Asambleísta de la República del Ecuador